

Bogotá, D. C., Siete (07) de enero de dos mil veintiseis (2026)

ASUNTO: AUTO 05 AVOCA CONOCIMIENTO Y CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.

La Suscrita Inspectora APL9(ATENCION PRIORITARIA LOCAL 9) Factor Distrital de Convivencia y Paz, en ejercicio de las competencias atribuidas por la **Ley 1801 de 2016** Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, **La Ley 2492 de 2025** y el Decreto Distrital 465 del 26 de septiembre del 2025 acorde con la resolución 0823 del 10 de diciembre del 2025.

Que por reparto de la DIRECCION PARA LA GESTION POLICIVA y que correspondió a esta Inspección, le fue asignado, para su trámite los comparendos de policía relacionados más adelante.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – CNSCC y se entra a decidir lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se envió notificación personal el día 19 de diciembre radicado CDI 20252230578711, oficio que fue devuelto por la empresa de mensajería, nuevamente con el fin de notificar por aviso se comunica por el presente acto la fecha y hora de la AUDIENCIA PÚBLICA, CITACION INDIVIDUAL ANEXA y la cual hace parte integral del presente auto en las horas y fechas indicadas.

TERCERO: El Despacho evidencia que la autoridad uniformada de policía, al momento de imponer el comparendo no registró dirección o lugar donde este Despacho pueda realizar la citación a la audiencia pública, en consecuencia, este Despacho respetando el derecho fundamental al debido proceso del presunto infractor, ordenó la publicación de la correspondiente citación por la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 del 2016, artículo 223 Numeral 2; que dispuso en cuanto a la citación, *“citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación que disponga, o por el medio más expedito idóneo donde señale el comportamiento”*,

CUARTO: comunicar que mediante auto del **05 del 07 de enero de 2026** dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra **de los ciudadanos, identificados que se relacionan en el cuadro Excel que se relaciona en la siguiente comunicación, y citación individual PDF que hace parte integral del presente auto;** por realizar presuntamente los siguientes comportamientos contrarios a la convivencia, contenidos en la Ley 1801 DEL 2016

Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

CAPITULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS así:

Artículo 35, Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, Numeral .3 “Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía”

Su realización dará lugar a medidas correctivas:

CONTINUACION auto 05 del 7 de enero 2026

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DOCUMENTO	No.EXPEDIENTE POLICIA	FECHA	HORA
ANDRES CAMILO SUAREZ SUAREZ	1002330338	11-001-6-2022-79005	19/01/2026	08:00 A.M

CUARTO: En consecuencia, me permito **citarlo (a)** para llevar a cabo la audiencia pública con el objeto de exponer sus argumentos y pruebas que estime convenientes en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa y para resolver de fondo, conforme al artículo 233 de la Ley 1801 de 2016, la cual se realizará en la **CALLE 137 B # 14 – 24 ALCALDIA LOCAL USME SEDE ANTIGUA 2 PISO PLAZOLETA FUNDACIONAL USME CENTRO Bogotá D.C.- Colombia**, lugar del Despacho de esta Inspección de Convivencia y Paz APL9.

De manera alternativa, podrá asistir virtualmente a la audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual deberá contar con los medios tecnológicos necesarios; el presunto infractor deberá enviar correo electrónico a jorge.navarro@gobiernobogota.gov.co, por lo menos 2 días hábiles antes de la fecha establecida para la audiencia, solicitando el enlace de acceso a la audiencia virtual.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1801 del 2016, (**Autonomía del acto y del procedimiento de policía**)

QUINTO: En caso de no comparecencia a la audiencia pública, ésta se suspenderá por un término de tres (3) días hábiles, dentro de los cuales deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia.

Nota: Si ya realizo el pago del comparendo y/o asistió al curso pedagógico debe allegar las constancias correspondientes con por lo menos dos (2) días de anticipación a la audiencia.

SEXTO Ordenar al Auxiliar Administrativo notificar la Micrositio y/o cartelera de la Secretaría Distrital de Gobierno, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, advirtiéndole al presunto infractor, las implicaciones de su inasistencia a la Audiencia Pública, consignadas en el Parágrafo 1°, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEPTIMO: Téngase como prueba los documentos allegados al expediente en referencia y las que se ordenen en Audiencia.

OCTAVO: Ordenar al Auxiliar Administrativo consultar en el aplicativo ORFEO y demás aplicaciones para consultar si existe radicados de objeciones por parte del presunto infractor.

NOVENO: Ordenar al Auxiliar Administrativo, realizar la inclusión en el Sistema ARCO de todos los registros del expediente y al finalizar el procedimiento.

La presente citación se publica por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,

CITese, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GLADYS ALEXANDRA LUCERO CARDENAS RIVERA
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ
DE ATENCIÓN PRIORITARIA LOCAL (APL 9) USME DEL FACTOR DISTRITAL

La presente citación se publica en el micrositio de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno hoy 06 de enero de 2025.

Proyectó: Jorge A. Navarro – Auxiliar de Inspección

Revisó y Aprobó: Gladys Alexandra Lucero Cárdenas Rivera - Inspectora

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*
RAD_S

Bogotá, D.C.
(223)

Señor (a)
PRESUNTO INFRACTOR
ANDRES CAMILO SUAREZ SUAREZ
CIUDAD

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO:	CITACION AUDIENCIA PUBLICA 2022553490100431E
EXPEDIENTE POLICIA	11-001-6-2022-79005
COMPORTAMIENTO:	35.3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía.

Por medio de la presente, me permito citarlo (a) para llevar a cabo la correspondiente Audiencia Pública de conformidad con el artículo 223 numeral 5. Tramite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional De Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016):

FECHA:	19 ENERO DE 2026 A LAS 08:00 A.M
LUGAR:	INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA LOCAL 9 - USME
DIRECCION:	CALLE 137 B # 14 – 24 ALCALDIA LOCAL USME SEDE ANTIGUA 2 PISO PLAZOLETA FUNDACIONAL USME CENTRO

En la audiencia se escucharán sus argumentos, podrá solicitar y controvertir las pruebas, y se advierte al citado que, en caso de no presentarse, debe justificarlo, en cumplimiento a la sentencia 349 – 2017 dentro de los 3 días siguientes a la audiencia, en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa.

Cordialmente,



GLADYS ALEXANDRA LUCERO CARDENAS RIVERA
INSPECTORA DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ DE BOGOTÁ - APL 9
Proyectó: Jorge Navarro – Auxiliar de Inspección – APL9

Revisó y Aprobó: Gladys Alexandra Lucero Cárdenas Rivera - Inspectora